

El Poder y facultad que fuere bastante: Y en quanto á la Puota que despo's señalada de expresado Señor Marques de Aviles; Que los Cavalleros Comisarios nombrados para liquidar los atrasos de dichos Servicios de Stensilios y Paga soliziten averiguar vischa aumentado ó enriedo exentimo, y si lo que se reparte es con arreglo al Serindario, y en el caso de estar perjudicado practiquen las Dilixencias que correspondan en los Tribunales que fueren competentes.

Abonos que solizita
el Sr. D. Dion . . .

El Señor D. Christobal de Sison Remidor duplicó á la Ciudad de Vitoria abonarle los dos ultimos celebrados en once y quinze de el corriente, mediante que el no ha venido á ellos fue la causa de ha extendido prexision de parax á su Hacienda, y de tenerse en ella algun tiempo mas por impedimento su accidenter; Y habiendolo oydo = Acordó que para determinar lo conveniente en esta pretension con arreglo al mandado sobre este asunto; Se trabiga para el primer Cavildo el Auto Provedido por el Sr. D. Diego Manuel Muesia Intendente Corredor que fue de esta Capital en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco que trata sobre suplemento de Cavildos y funciones.

Sobre el modo de cobrar
la Alcavala de Vitoria,
y el diezmo de la levada

El Señor D. Alonso Manresa Rex. Dijo ha llegado á su noticia creintenta introducir cobrar de los Vexes el diezmo que lespudiera pertenecer como si llegaran á granar, y ademas la Alcavala que de su venta causa y corresponde á la H. Hacienda, habiendo la practica y costumbre de cobrar solamente uno, ó otro, pero no los dos dnos, pues en esta forma resultará grave perjuizio al Cosechero, ó Labrador; Sobre que en esta intelixencia, y en la de que aunque medie algun afuete ó contrato de tomar los Vexes por levada, va el cierto numero de fanegas como se ha informado al Sr. Señor se executa por varias Rex.